



**Asociación Mundial para la Investigación de la Opinión Pública:
Constitución del Capítulo Latinoamericano de WAPOR
(Aprobada el 15 de marzo de 2019)
(versión revisada al 25/03/2024)**

Artículo I - Nombre

Sección 1. El nombre de la Asociación será Asociación Mundial para la Investigación de la Opinión Pública (WAPOR) Latinoamérica y se constituye como el capítulo regional de WAPOR internacional.

Artículo II - Propósitos y Funciones

Sección 1. La opinión pública es una fuerza crítica en la configuración y transformación de la sociedad. La investigación de encuestas realizada y difundida adecuadamente proporciona a la población una herramienta para medir opiniones y actitudes con el fin de hacer escuchar su voz. A la luz de esta misión, la Asociación deberá:

- a) promover en cada país de América Latina el derecho a realizar y publicar investigaciones científicas sobre las opiniones, actitudes y comportamientos de las personas y cómo son influenciados por diversos factores;
- b) promover el conocimiento y la aplicación de métodos científicos en este objetivo;
- c) asistir y promover el desarrollo y la publicación de investigaciones de opinión pública en el mundo;
- d) promover la cooperación internacional e intercambio entre investigadores académicos y comerciales, periodistas y actores políticos, así como entre los representantes de las diferentes disciplinas científicas.

Sección 2. Las funciones y actividades de WAPOR Latinoamérica incluyen, pero no se limitan a: organizar y patrocinar reuniones y publicaciones, fomentar altos estándares profesionales, promover técnicas de investigación mejoradas, informar a los periodistas sobre las formas apropiadas de publicar resultados de encuestas, observar el proceso democrático y el uso de encuestas en elecciones, así como tendencias sociales importantes, promover la capacitación del personal, rastrear y promover la libertad para realizar y publicar encuestas de opinión, coordinar encuestas internacionales y mantener estrechas relaciones con otras agencias de investigación. Estas agencias incluyen la Asociación Americana de Investigación de Opinión Pública (AAPOR), la Sociedad Europea de Opinión y Investigación de Mercados (ESOMAR), otras asociaciones profesionales internacionales y latinoamericanas de investigadores, otros capítulos regionales de WAPOR, así como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), otras organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales privadas.



Artículo III - Membresía

Sección 1. La membresía en la Asociación será de personas individuales, no como representantes de organizaciones, naciones u otros grupos. La membresía del capítulo de WAPOR Latinoamérica se obtiene a través de WAPOR. Los miembros del capítulo de WAPOR Latinoamérica pueden pagar una cantidad adicional para ser también miembros de WAPOR si así lo desean.

Sección 2. La membresía estará abierta a todas las personas que tengan interés en la realización, uso o enseñanza de encuestas científicas de opinión y actitud, investigación en ciencias sociales, investigación en medios de comunicación o comunicaciones, investigación de mercado o actividades relacionadas que suscriban y sigan el Código de Ética Profesional y Prácticas de WAPOR. Solo los miembros individuales del capítulo en buen estado tendrán derecho a voto y a ocupar cargos en WAPOR Latinoamérica.

Sección 3. La membresía en WAPOR Latinoamérica no será negada por motivos de etnia, orientación sexual e identidad de género, edad, religión, nacionalidad o afiliación política.

Sección 4. Las cuotas para el capítulo regional de WAPOR Latinoamérica serán fijadas por el Consejo de WAPOR Latinoamérica. Serán pagaderas a partir del 1 de enero, al inicio del año fiscal, por parte del Secretario del capítulo regional de WAPOR Latinoamérica, de acuerdo con la forma que determine el Consejo de WAPOR en colaboración con el Consejo de WAPOR Latinoamérica. Las cuotas pagadas proporcionan membresía en base anual, del 1 de enero al 31 de diciembre, independientemente de cuándo se pague la membresía durante el año. Para ser elegible para votar para un cargo, un miembro debe haber pagado sus cuotas 30 días antes del inicio de la elección.

Artículo IV - Consejo, Comité Ejecutivo, Secretaría

Sección 1. WAPOR Latinoamérica tendrá un Consejo Ejecutivo. El Consejo estará compuesto por los siguientes miembros:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente/presidente electo
- c. Presidente saliente
- d. Tres miembros, elegidos por voto secreto en la reunión de membresía de la Conferencia que hayan presentado su candidatura por correo electrónico a más tardar un mes antes de la Conferencia.
- e. Un ex presidente de honor (ex presidentes). Nominado por el presidente y aprobado por el Consejo.
- f. El presidente de los Premios Catterberg. Nominado por el presidente y aprobado por el Consejo.



g. El editor de la Revista Latinoamericana de Opinión Pública (RLOP). Nominado por el presidente y aprobado por el Consejo.

Miembros del Consejo del Capítulo de WAPOR deben ser miembros de WAPOR.

Sección 2. El papel del Consejo será:

- a. Tomar decisiones entre Conferencias por voto.
- b. Asesorar al Presidente y al Vicepresidente.
- c. Servir como cuerpo de deliberación.
- d. Asumir responsabilidades por áreas de decisión.
- e. Supervisar la organización y desarrollo de las Conferencias.
- f. Preparar y distribuir las cuentas de WAPOR Latinoamérica en cooperación con el Secretario-Tesorero de WAPOR en la reunión de membresía de la Conferencia.
- g. Representar a WAPOR Latinoamérica en los diferentes eventos oficiales y actividades.

Sección 3. El presidente será responsable de la organización de la Conferencia después de su elección en su país. El presidente actúa como Secretario-Tesorero. Sin embargo, él/ella puede delegar esta responsabilidad en otro miembro del Consejo.

Sección 4. El vicepresidente se convertirá en el futuro presidente de WAPOR Latinoamérica al final del mandato del presidente actual. Los candidatos a vicepresidente, ya sean miembros del Consejo o no, deben presentar su candidatura a más tardar un mes antes de la Conferencia.

Sección 5. El vicepresidente se compromete a organizar la siguiente Conferencia en los próximos dos años en su país.

Sección 6. El Consejo Ejecutivo se reunirá según lo considere necesario el presidente. El Presidente convocará al Consejo al menos una vez al año, y de la misma manera, decidirá presentar al Consejo asuntos de interés. El Presidente debe enviar las actas de las reuniones del Consejo a la reunión de membresía en la Conferencia y a los miembros del Consejo de manera oportuna.

Sección 7. El Consejo puede actuar en todos los asuntos rutinarios por su propia autoridad. En todo momento es responsable ante la membresía por sus acciones, cualquiera de las cuales puede ser revocada por decisión mayoritaria de los miembros en la reunión de membresía en la Conferencia.



Sección 8. El Presidente será responsable de cumplir los propósitos de WAPOR Latinoamérica como su representante principal. Él/Ella presidirá el Consejo y servirá como representante oficial de WAPOR Latinoamérica en sus relaciones con otras organizaciones y el público. De vez en cuando, informará a los miembros sobre sus actividades y las actividades del Consejo al menos una vez al año. El Presidente actuará como Secretario-Tesorero de WAPOR Latinoamérica.

Sección 9. El Vicepresidente/Presidente electo actuará como subordinado del Presidente. Él/Ella automáticamente se convertirá en Presidente en el siguiente mandato. Él/Ella asumirá la Presidencia si el cargo queda vacante.

Sección 10. El Secretario-Tesorero de WAPOR Latinoamérica será responsable de recaudar las cuotas de membresía y otros ingresos de la Asociación (excepto las cuotas de membresía que se recolectan por WAPOR y se envían a WAPOR Latinoamérica), para administrar los fondos de la Asociación, y para realizar otras tareas que el Consejo pueda prescribir. Preparará y distribuirá al Presidente de WAPOR Latinoamérica y a todos los miembros de su Consejo de Dirección un informe económico anual completo. Este informe se presentará en cada Congreso a la membresía para su conocimiento y aprobación.

Sección 11. El Consejo Ejecutivo de WAPOR Latinoamérica será responsable del proceso de nominación para la elección de los miembros del Consejo y del Vicepresidente/Presidente electo en la reunión de membresía en la Conferencia, según se especifica en el Artículo V, Sección 3, y siguientes. Las comunicaciones a los miembros con este propósito se enviarán a través del presidente de WAPOR Latinoamérica.

Sección 12. El mandato de todos los miembros del Consejo será de dos años, con la excepción del presidente honorario y el presidente de los Premios Catterberg, que será de cuatro años.

Sección 13. Los miembros del Consejo serán elegidos de tal manera que, en la medida de lo posible, todas las secciones geográficas y otros intereses entre los miembros tengan una representación justa y equitativa. Específicamente, el Presidente y el Vicepresidente/Presidente electo no deben ser residentes del mismo país.

Sección 14. Todas las vacantes, excepto la del Presidente, que ocurran entre elecciones serán designadas por el Presidente, dando consideración preferente a los candidatos mejor clasificados en el momento de la elección. En la próxima elección regular, se elegirá un candidato para ocupar cada período no vencido o regular.

Artículo V - Votación y Conducta de Negocios

Sección 1. Las decisiones de la Membresía y el Consejo se tomarán por mayoría de votos. Para dar a todos los miembros igual voz en WAPOR Latinoamérica, independientemente de su



ubicación geográfica o capacidad para asistir a las reuniones, la votación en todas las elecciones y asuntos de política básica se puede llevar a cabo por correo electrónico u otros medios electrónicos de comunicación. Las preguntas planteadas por dos o más miembros del Consejo como cuestión de política básica y respaldadas por al menos diez miembros de pleno derecho en buen estado deben ser sometidas a votación por parte de la membresía completa. En caso de empate en la votación de la membresía completa, el Consejo emitirá el voto decisivo a favor del lado favorecido por la mayoría de los miembros del Consejo.

Sección 2. Todos los referendos de membresía, incluidas las elecciones y otras cuestiones, serán llevados a cabo por el Director Ejecutivo de WAPOR a solicitud escrita del Consejo. El Consejo de dirección y el Director Ejecutivo de WAPOR llevarán a cabo la convocatoria de nominaciones y la elección de una manera que permita una máxima participación de los miembros y protección de la privacidad.

Sección 3. Todos los miembros del Consejo según la sección 1 a, b, c y d serán elegidos por voto secreto en la reunión de membresía en la Conferencia, excepto el presidente, que será el vicepresidente/presidente electo anterior siguiendo el mandato del presidente actual. Los miembros que no puedan asistir a la Conferencia podrán votar antes de la Conferencia por correo electrónico de acuerdo con el procedimiento descrito en la siguiente sección.

Sección 4. Para la elección anual de miembros del Consejo, una convocatoria de nominaciones debe ser enviada a todos los miembros de pleno derecho dos meses antes de la Conferencia en un envío separado por el Director Ejecutivo de WAPOR (por correo electrónico u otros medios electrónicos de comunicación). Dando preferencia a las sugerencias de la membresía y teniendo en cuenta la elegibilidad, disponibilidad y calificaciones de los candidatos sugeridos y la distribución geográfica necesaria, el Comité Electoral, definido en la siguiente sección, preparará una lista de nominaciones al menos un mes antes de la Conferencia.

Sección 5. El Presidente saliente designa a los miembros del Comité Electoral y preside el comité. El Comité Electoral estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros designados. La composición del comité reflejará la diversidad de la membresía de WAPOR Latinoamérica. Los miembros del Comité Electoral no pueden ser candidatos en la elección. El Comité Electoral preparará una lista de nominaciones a más tardar un mes antes del inicio de la conferencia, anunciada a todos los miembros en la web y por correo electrónico.

Sección 6. La votación se llevará a cabo en la reunión de membresía en una votación secreta. Los miembros de WAPOR Latinoamérica que no puedan estar presentes en la Conferencia podrán enviar su voto por correo electrónico al Director Ejecutivo de WAPOR hasta un día antes del inicio de la Conferencia y a favor de uno de los candidatos en la lista de nominaciones que se hará pública un mes antes del inicio de la Conferencia.



El Presidente saliente, como Presidente del Comité Electoral, informará a los candidatos (ganadores y perdedores) y a la reunión de membresía de los resultados combinados de la votación electrónica y la votación de los miembros presentes en la reunión. El anuncio se hará público en el próximo Boletín, en la página web de WAPOR Latinoamérica y por correo electrónico.

Artículo VI - Tesorería

Sección 1. Al final del mandato del Consejo, el Secretario-Tesorero de WAPOR, o si no es posible, el presidente de WAPOR Latinoamérica, presentará al Consejo un informe anual que incluya el balance de la situación financiera de WAPOR Latinoamérica. El año financiero de WAPOR Latinoamérica coincidirá con el año financiero de WAPOR.

Sección 2. El gasto de fondos del Tesoro de WAPOR Latinoamérica para satisfacer gastos rutinarios, como costos de oficina, papelería, correo y otros compromisos presupuestarios, será supervisado por el Secretario-Tesorero de WAPOR Internacional. Todos los demás compromisos financieros deben considerarse cuestiones de política básica y someterse al Consejo de WAPOR Latinoamérica. El Consejo decidirá qué de estos asuntos deben estar sujetos a la aprobación de la membresía completa.

Sección 3. El Consejo podrá, por mayoría de votos, reservar dinero de la cuenta de WAPOR Latinoamérica como un Fondo Especial para la organización de la Conferencia una vez que se conozca la disponibilidad de fondos.

Artículo VII. Idioma.

Sección 1. Los idiomas oficiales de WAPOR Latinoamérica serán español, portugués e inglés. La versión oficial de la Constitución es la versión en inglés.

Artículo VIII - Enmiendas

Sección 1. Las enmiendas a esta Constitución pueden ser propuestas por acciones del Consejo de WAPOR Latinoamérica, o petición de cualquier veinte miembros. Las enmiendas pueden ser hechas por el voto de la mayoría de todos los miembros que participan en un referéndum por correo electrónico u otros medios electrónicos de y cuyos votos se reciben dentro de las seis semanas posteriores a la presentación de la boleta, siempre que al menos el 25% de los miembros participen en el referéndum.

Artículo IX - Establecimiento y Terminación

Sección 1. Esta Constitución entrará en vigor tras su aprobación en un referéndum por mayoría de los miembros en la lista cuando se realice la votación. Será supervisada por WAPOR International. Reemplazará todos los acuerdos anteriores de WAPOR Latinoamérica.